

300.28

EXP.018/2014. A.F.

RESOLUCION
(13 FEB 2014) Nº 0115

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.0255 de fecha 06 de Febrero de 2014, se admitió la solicitud presentada por el señor **JORGE ENRIQUE ALVAREZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.92.512.397 expedida en Sincelejo, en su Calidad de Representante Legal de la Sociedad Soluciones GALE S.A.S., identificada con NIT. 900.482.821-2, encaminada a obtener permiso para el Aprovechamiento de UN (01) árbol de la especie: Noni (01), el cual se encuentra plantado en la Carrera 6 Calle 13 Barrio Orieta, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre. Y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la práctica de una visita y concepto técnico. Y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la práctica de una visita y emitan concepto técnico.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección ocular y técnica, y emiten el Concepto Técnico No.0049 de 11 de Febrero de 2014, el que expresa la viabilidad del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor **JORGE ENRIQUE ALVAREZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.92.512.397 expedida en Sincelejo, en su Calidad de Representante Legal de la Sociedad Soluciones GALE S.A.S., identificada con NIT. 900.482.821-2, el Aprovechamiento Forestal Único en la cantidad de UN (01) árbol de la especie: Noni 1 (Morinda citrifolia), el cual se encuentra plantado en espacio público, sobre la Carrera 6 con Calle 13 del Barrio Villa Orieta, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, en las coordenadas geográficas: X: 0853553, Y: 1521871, Z: 204 m.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Autorizado no podrá exceder el aprovechamiento de UN (01) árbol, así como tampoco cambiar la especie autorizada.

ARTICULO TERCERO: El aprovechamiento forestal deberá ser realizado con motosierra y el repique de las ramas con machete, para lo cual se otorga un término de TREINTA (30) días a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: El autorizado deberá hacer la reposición de los árboles que piensa aprovechar, como compensación deberá sembrar cinco (05) arboles por cada árbol talado para un total de CINCO (05) árboles, la cual deberá realizar en la zona, en las coordenadas geográficas X: 0853553, Y: 1521871, Z: 204 m, con el fin de mitigar el impacto ambiental causado, con especies maderables y frutales

nativas de la región en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarles los cuidados que amerite para su crecimiento normal.

ARTÍCULO QUINTO: El árbol dado en aprovechamiento no representan interés económico, por tal razón está exento de conceptos de tasas de servicios técnicos y administración forestal.

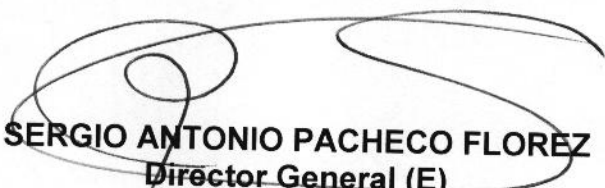
ARTÍCULO SEXTO: CARSUCRE no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, y el Decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO OCTAVO: Envíese copia de la presente Resolución a la Alcaldía Municipal de Sincelejo para que sea exhibida en un lugar visible al público (Art. 33 del Decreto 1791 de 1996) y a la Subdirección de Gestión Ambiental para su seguimiento y control.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director General de CARSUCRE, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 13 FEB 2014.


SERGIO ANTONIO PACHECO FLOREZ
Director General (E)
CARSUCRE

Proyectó y Revisó: Luisa Fda. Jiménez/S. Gran
Transcribió: Olga Gil/